

MINUTA DE LA CENTÉSIMA PRIMER REUNIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNSF CON FECHA DE 02/06/10

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 horas del día 02 de junio de 2010, en la oficina del Titular del Órgano Interno de Control de la CNSF, se llevó a cabo la Centésima Primer Reunión del Comité de Información conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con la asistencia de los CC. Lic. Héctor Romero Gatica, Director de Asuntos Económicos y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Lic. J. Alfonso Iturbide Guerra, Titular del Órgano Interno de Control en la CNSF y el Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco, Director General Jurídico Consultivo y de Intermediarios.

Dicha reunión tuvo motivo, conforme al Artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, analizar las solicitudes de información pública 0611100004510, 0611100005610, 0611100005710 y 0611100005810 así como las respuestas emitidas por la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección de Vigilancia Actuarial, así como de la Dirección General Jurídica y Contenciosa de la propia **CNSF**.

ANTECEDENTES

“A”

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100004510, de fecha 12 de abril de 2010, relativa a: *“Copia simple de todos y cada uno de los Registros de Notas Técnicas relativas a los productos de los Contratos de Seguro de Grupo y/o Seguro Colectivo para la operación de vida para Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara suscritos entre la compañía y el contratante desde el año 2000 hasta la fecha, suscritos entre Grupo Nacional Provincial y la Universidad de Guadalajara”* (sic).
- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 12 de abril de 2010.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 12 de abril de 2010 mediante memorando No. DGDI/DAE-1074/2010.

- IV. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracciones II, III y V, 40 fracciones II y III, y segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el 23 de abril de 2010 la Unidad de Enlace solicitó al ciudadano, a petición de la Dirección General de Supervisión Actuarial, proporcionar los números de registro ante esta Comisión, de las notas técnicas de los productos referidos. Con fecha 26 de abril de 2010 se recibió la respuesta del ciudadano, indicando el número de registro mencionado.
- V. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General de Supervisión Actuarial, así como de la Dirección de Vigilancia Actuarial mediante memorandos No. DGSA/DVA-1119/2010 y DGSA/DVA-1132/2010 de fechas 07 y 25 de mayo de 2010, respectivamente, indicando "... **anexamos copia de la sección "I. Características Generales del Plan de las notas técnicas de los productos: CNSF S 0043-0450-2006 y CNSF S 0043-0589-2007" y "Asimismo, las secciones 2 y 3 de las notas técnicas, se clasificaron como reservadas ..."**
- VI. Con motivo de la respuesta señalada en la fracción anterior y con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 01 de junio de 2010 se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el día 02 del mismo mes, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de las respuestas emitidas por la Dirección General de Supervisión Actuarial, así como de la Dirección de Vigilancia Actuarial de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100004510, relativa a: *"Copia simple de todos y cada uno de los Registros de Notas Técnicas relativas a los productos de los Contratos de Seguro de Grupo y/o Seguro Colectivo para la operación de vida para Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara suscritos entre la compañía y el contratante desde el año 2000 hasta la fecha, suscritos entre Grupo Nacional Provincial y la Universidad de Guadalajara" (sic).*

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información **parcialmente reservada** a los registros relativos a la solicitud de información número 0611100004510, de fecha 12 de abril de 2010, con base en lo contestado por la Dirección General de Supervisión Actuarial, así como de la Dirección de Vigilancia Actuarial.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

Habiendo concluido la resolución de la solicitud de información número 0611100004510 el Comité de Información analizó el caso de la solicitud de información número 0611100005610.

ANTECEDENTES

“B”

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100005610, de fecha 30 de abril de 2010, relativa a: *“Copia simple del Contrato de Seguro de Grupo suscrito entre GNP y la Universidad de Guadalajara bajo el registro 06-367-II-1.1/11454 de fecha 30 de julio de 2001, con sus contenidos completos: La póliza, los anexos de la póliza, los endosos y cláusulas adicionales, el registro de asegurados y las tarifas de primas. Copia simple del Oficio de Autorización y/o Registro emitido por la CNSF a GNP del Contrato de Seguro de Grupo arriba mencionado. CNSF Delegación Jalisco”* (sic).
- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 30 de abril de 2010.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 30 de abril de 2010 mediante memorando No. DGDI/DAE-1090/2010.
- IV. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios mediante memorando No. DGJCI/DCO-1449/2010 de fecha 01 de junio de 2010, indicando que **“... es reservada al contener información proyectada y elaborada por cada institución de seguros.”**
- V. Con motivo de la respuesta señalada en la fracción anterior y con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 01 de junio de 2010 se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el día 02 del mismo mes, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuesta emitida por la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100005610, relativa a: *“Copia simple del Contrato de Seguro de Grupo suscrito entre GNP y la Universidad de Guadalajara bajo el registro 06-367-II-1.1/11454 de fecha 30 de julio de 2001, con sus contenidos completos: La póliza, los anexos de la póliza, los endosos y cláusulas adicionales, el registro de asegurados y las tarifas de primas. Copia simple del Oficio de Autorización y/o Registro emitido por la CNSF a GNP del Contrato de Seguro de Grupo arriba mencionado. CNSF Delegación Jalisco”* (sic).

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información **reservada** a los registros relativos a la solicitud de información número 0611100005610, de fecha 30 de abril de 2010, con base en lo contestado por la Dirección General de Jurídica Consultiva y de Intermediarios.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

Habiendo concluido la resolución de la solicitud de información número 0611100005610 el Comité de Información analizó el caso de la solicitud de información número 0611100005710.

ANTECEDENTES

“C”

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100005710, de fecha 30 de abril de 2010, relativa a: *“Copia Simple de la documentación completa que ampara el Contrato de Seguro de Vida Grupal suscrito entre GNP y la Universidad de Guadalajara bajo el registro CNS-S0043-0589-2006 de fecha 26 de noviembre de 2007. Copia Simple del Oficio de Autorización y/o Registro emitido por la CNSF a GNP referente al Contrato de Señalado en párrafos anteriores.”* (sic).
- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 30 de abril de 2010.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 30 de abril de 2010 mediante memorando No. DGDI/DAE-1091/2010.
- IV. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 31 de mayo de 2010 mediante memorando No. DGJCS/DC-1479/2010, en la que remite la respuesta Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios mediante memorando No. DGJCI/DCO-1437/2010 de fecha 28 de mayo de 2010, indicando que **“... se encuentra clasificada como reservada,...”**
- V. Con motivo de la respuesta señalada en la fracción anterior y con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 01 de junio de 2010 se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el día 02 del mismo mes, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de las respuestas emitidas por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, así como de la Dirección General de Jurídica Consultiva y de Intermediarios de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100005710, relativa a: *“Copia Simple de la documentación completa que ampara el Contrato de Seguro de Vida Grupal suscrito entre GNP y la Universidad de Guadalajara bajo el registro CNS-S0043-0589-2006 de fecha 26 de noviembre de 2007. Copia Simple del Oficio de Autorización y/o Registro emitido por la CNSF a GNP referente al Contrato de Señalado en párrafos anteriores.”* (sic).

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información **reservada** a los registros relativos a la solicitud de información número 0611100005710, de fecha 30 de abril de 2010, con base en lo contestado por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, así como de la Dirección General de Jurídica Consultiva y de Intermediarios.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

Habiendo concluido la resolución de la solicitud de información número 0611100005710 el Comité de Información analizó el caso de la solicitud de información número 0611100005810.

ANTECEDENTES

“D”

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100005810, de fecha 30 de abril de 2010, relativa a: *“Copia simple de la documentación completa que ampara el Contrato de Seguro de Vida Grupal suscrito entre GNP y la Universidad de Guadalajara bajo el registro CNSF-S0043-0450-2006 de fecha 18 de agosto de 2006 que deberá conterner: La póliza con sus Condiciones Generales, sus anexos y endosos, las cláusulas Adicionales, el registro de asegurados y las tarifas de prima. Copia Simple del Oficio de registro emitido por la CNSF a GNP con relación al contrato mencionado en párrafos anteriores.”* (sic).
- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 30 de abril de 2010.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 30 de abril de 2010 mediante memorando No. DGDI/DAE-1092/2010.

- IV. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 31 de mayo de 2010 mediante memorando No.DGJCS/DC-1480/2010, en la que remite la respuesta Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios mediante memorando No. DGJCI/DCO-1438/2010 de fecha 28 de mayo de 2010, indicando que **”... se encuentra clasificada como reservada,...”**
- V. Con motivo de la respuesta señalada en la fracción anterior y con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 01 de junio de 2010 se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el día 02 del mismo mes, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de las respuestas emitidas por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, así como de la Dirección General de Jurídica Consultiva y de Intermediarios de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100005710, relativa a: *“Copia Simple de la documentacion completa que ampara el Contrato de Seguro de Vida Grupal suscrito entre GNP y la Universidad de Guadalajara bajo el registro CNS-S0043-0589-2006 de fecha 26 de noviembre de 2007. Copia Simple del Oficio de Autorización y/o Registro emitido por la CNSF a GNP referente al Contrato de Señalado en párrafos anteriores.”* (sic).

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información **reservada** a los registros relativos a la solicitud de información número 0611100005810, de fecha 30 de abril de 2010, con base en lo contestado por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, así como de la Dirección General de Jurídica Consultiva y de Intermediarios.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas, se dio por concluida la reunión.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

LIC. HÉCTOR ROMERO GATICA
DIRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA CNSF

LIC. J. ALFONSO ITURBIDE GUERRA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CNSF

LIC. LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO Y DE INTERMEDIARIOS DE LA CNSF